Outlook

CSJMEC25-81

Desde Notificaciones CSJ - Meta <notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 30/09/2025 14:42

Para Juzgado 02 Laboral Pequeñas Causas - Meta - Villavicencio <j02mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <j05fctovvc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Barranca De Upía <jprmpalbupia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - El Calvario <j01prmelcalvario@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Cumaral <j01prmcumaral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guayabetal <j01prmguayabetal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - La Macarena <j01prmlamacarena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Mapiripán <j01prmmapiripan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Medina <j01prmmedina@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Paratebueno <j01prmparatebueno@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Restrepo <j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - San Juanito <j01prmpalsanjuanito@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Acacias <j01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Meta - Acacias <jprfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Familia - Meta - Acacias <j02prfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Acacias <jlato01acacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (165 KB)
CSJMEC25-81.pdf;

Buena tarde,

Adjunto se remite la comunicación relacionada con el tema del asunto. Por lo tanto, cualquier respuesta debe ser enviada al correo institucional de la secretaria seccional del Meta: **consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordial saludo,

Agradecemos diligenciar la siguiente Encuesta de Satisfacción, con el fin de poder brindarle un mejor servicio

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Meta

IRIS RUSCIER PEREZ CHARRY
Asistente Administrativo Grado VIII
notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría Consejo Seccional de la Judicatura del Meta
consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este

mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

C I R C U LA R CSJMEC25-81

Fecha: 15 de septiembre de 2025

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS**

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y LABORALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: *"Liquidación Patrimonial"*

De manera atenta esta corporación les comunica que el Juzgado 007 Civil Municipal de Villavicencio, dispuso lo que se enuncian a continuación, así:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	OFICIO DE ORIGEN	ENVIAR RESPUESTA
Juzgado 007 Civil Municipal de Villavicencio	Mediante Oficio 1509 del 03 de septiembre de 2025, da cuenta del Auto del 06 de junio de 2025, proferido dentro del proceso **50-001-40-03-007-2025-00332-00**, por medio del cual dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de **EDWARD FERNANDO TORRES MARTINEZ,** para que los remitan a la liquidación aperturada, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos.	Correo institucional cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 29 No. 33 B – 79 Palacio de Justicia, Torre A, oficina 413 Villavicencio – Meta

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

CEBC
EXTCSJME25-1305

Outlook

RV: ENVIO OFICIO PROCESO 2025-332 LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Desde Notificaciones CSJ - Meta <notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Jue 4/09/2025 4:41 PM
Para Consejo Seccional Judicatura - Meta - Villavicencio <consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (100 KB)
2025-332 CONSEJO SECCIONAL.pdf;

De: Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 3 de septiembre de 2025 15:32
Para: Notificaciones CSJ - Meta <notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ENVIO OFICIO PROCESO 2025-332 LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Meta

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META

Cordial saludo,

De manera respetuosa nos permitimos enviar el oficio No.1509, dentro del proceso con radicado No.50-001-40-03-007-2025-00332-00, para que por su intermedio sea remitido a todos los juzgados del país.

Cordialmente,
JAMES LEONARDO SANTANILLA PÉREZ
Escribiente
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Meta

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO – META

Oficio No. 1509
Villavicencio Meta, 03 de septiembre de 2025

Señor (a)
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
Ciudad.

PROCESO. **LIQUIDACION PATRIMONIAL**
INSOLVENCIA PERSONA NATURAL
RADICADO. **50-001-40-03-007-2025-00332-00**
DEUDOR: **EDWARD FERNANDO TORRES MARTINEZ**

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 06 de junio de 2025, proferido dentro del proceso de la referencia, se **ADMITIO** la liquidación patrimonial del deudor, persona natural no comerciante **EDWARD FERNANDO TORRES MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.1.121.899.899**, ordenándose oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura solicitando difundir a todos los Jueces del país que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor **EDWARD FERNANDO TORRES MARTINEZ**, para que los remita a la presente liquidación, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos dando aplicación a lo dispuesto me permito oficiarles, con el fin de que se comunique a todos los juzgados civiles y de familia del país para que de existir procesos ejecutivos en contra de la deudora de la referencia, sean remitidos a las presentes diligencias a este juzgado, incluso aquellas que se adelante por concepto de alimentos, dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del art. 564 del C. G. P.

Así mismo se les previene a todos los deudores del concursado para que solo le paguen en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a orden de este Juzgado y para este proceso.

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente
LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

Firmado Por:

Luz Marina Garcia Mora
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 007
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9670dd868e52dcf792c50dec90c271d2405764da015860fd05f9764c0629a60**
Documento generado en 03/09/2025 03:26:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica